

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, en funciones

ANEXO

Número de orden: 1.

DNI: 16519074.

Primer apellido: Benito.

Segundo apellido: Vázquez.

Nombre: José Luis.

C.P.T.: 880035.

Puesto trabajo: Sv. Inmigración.

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos

Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Centro destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.

DNI: 28340203.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Delgado.

Nombre: Pedro.

C.P.T.: 640110.

Puesto trabajo: Adjunto Director General Régimen Pensiones.

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centro directivo: Dirección Gerencia del I.A.S.S.

Centro destino: Dirección Gerencia del I.A.S.S.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

Esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado «Secretario/a Delegada Provincial», código 625730, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 10 de enero de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), al no reunir la solicitud presentada los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de Mujeres.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de Enero de 1.995 aprobó el II Plan Andaluz para la igualdad de las Mujeres, señalando en su objetivo 4, el desarrollo de actuaciones de apoyo y formación que ayuden a fortalecer el asociacionismo de Mujeres.

Las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de la Mujer para 1.996 permiten establecer un programa de ayudas y subvenciones a Asociaciones de Mujeres con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En vista de lo expuesto, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

ART. 1.- OBJETO

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones que el Instituto Andaluz de la Mujer otorgará durante 1.996 para el desarrollo de actividades realizadas por Asociaciones de Mujeres.

ART. 2.- SOLICITANTES

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Asociaciones de Mujeres y las Federaciones constituidas por éstas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Será requisito indispensable para acceder a la concesión de una subvención, que la Asociación no tenga pendiente por justificar ninguna otra subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer en pasadas Convocatorias, y haya transcurrido el plazo fijado para la justificación.

Las Asociaciones beneficiarias de subvenciones de esta Convocatoria quedan exentas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1.989 (BOJA nº 102 de 26-12-89).

ART. 3.- FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de programas y actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en Andalucía.

Se concederán subvenciones para:

1º.-El mantenimiento de las Asociaciones de Mujeres, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

2º.-El desarrollo de actividades que favorezcan la organización, gestión y participación de las Asociaciones de Mujeres y la cooperación entre éstas.

3º.-La realización de programas y/o actividades que lleven a cabo las Asociaciones de Mujeres de acuerdo con los objetivos del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

ART. 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1º. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (C/ Alfonso XII, 52, 41002 SEVILLA). Asimismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se estará a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Correos, que señala que las instancias se presentarán en sobre abierto y la/el empleada/o que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal.

2º. El plazo para presentar solicitudes finalizará el día 15 de Mayo de 1.996 a las 14 horas.

3º. Únicamente se presentará una instancia por cada solicitante.

ART. 5.- DOCUMENTACION

A la solicitud de subvención, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación debidamente compulsada, cotejada o autenticada por la Delegación de Gobernación de la respectiva provincia o por los órganos competentes del Instituto Andaluz de la Mujer en sus sedes de Sevilla o Málaga:

- Título de Constitución o Estatutos e Inscripción en el Registro de Asociaciones. Quedarán exceptuadas de presentarlos cuando obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer y no hayan sufrido modificación. En este supuesto bastará declaración jurada de la Presidenta, en la que se haga constar tal extremo.
- D.N.I. y título o poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud.
- Anexo I por triplicado ejemplar.
- Certificado emitido por la Entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la Asociación con expresión de códigos de entidad y sucursal, y número de la misma con su dígito de control, según el modelo que figura en el anexo II de esta Orden.

ART. 6.- SUBSANACION DE ERRORES

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

ART. 7.- CRITERIOS GENERALES DE CONCESION

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1.996.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- a) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas, beneficiarias y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- b) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificados.
- c) Las actividades que se realicen, el coste de las mismas y otros mecanismos de financiación.
- d) Que las actividades tiendan al desarrollo y cumplimiento de los fines del Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.
- f) La cuantía de los créditos que figure en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que condiciona y limita las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos.

ART. 8.- RESOLUCION

1º.- El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen será de 6 meses contados a partir de la recepción de las mismas, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae Resolución expresa.

2º.- La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, teniendo en cuenta los créditos que para dichas ayudas figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo el informe del Gabinete correspondiente, y cuantos estime oportunos.

3º.- Esta Resolución será publicada en B.O.J.A, así como en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz de la Mujer, y fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida, así como datos para su justificación.

4º.- En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

5º.- Contra dicha Resolución, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ART. 9.- CONDICIONES GENERALES

1º.- Las beneficiarias de las subvenciones se comprometen a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en la presente convocatoria, así como las que se dicten en la Resolución por la que se le concede la subvención.
- b) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya que realizar sobre el proyecto subvencionado. Si en el plazo de un mes no ha habido Resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Admitir en todo momento la verificación por parte del Instituto de las actividades financiadas con la subvención.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en esta Orden.

2º.- En el supuesto de que por las condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía, la beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, reintegrando, en su caso, las cantidades percibidas.

ART. 10.- MODIFICACION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En concreto, la no justificación del primer pago en el plazo establecido llevará consigo la Resolución de modificación de la subvención concedida, quedando ésta establecida en la cuantía de ese primer pago, sin perjuicio del procedimiento de reintegro que se inicie en su caso.

ART. 11.- PAGO

Se podrá efectuar por cualquiera de los siguientes modos:

- a) Se pagará el 100 % de lo subvencionado si se justifica previamente al pago el importe total de la subvención.
- b) Se pagará el 75 % de lo subvencionado si se justifica posteriormente al pago el empleo de la subvención, procediéndose al abono del 25 % restante una vez justificado el importe del primer pago.

ART. 12.- JUSTIFICACION

1º.- Las Asociaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida con aportación de los siguientes documentos:

- a) Memoria detallada que justifique la actividad realizada.
- b) Original de las facturas, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- La factura debe emitirse a nombre de la Asociación con indicación de su C.I.F.
 - Ha de constar nombre o razón social de quien emite la factura, así como su C.I.F. o N.I.F. correspondiente.
 - Desglose de I.V.A.
 - Fecha y firma de quien la emite.
- c) Las facturas correspondientes a la parte de la subvención concedida para mantenimiento únicamente serán admitidas si el alquiler, luz, teléfono o cualquier otro suministro sea contratado a nombre de la Asociación.
- d) Si se trata de contratación laboral: copia de dicho contrato y copia del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no ha de formalizarse mediante contrato o son colaboraciones esporádicas se presentará recibo a nombre de la persona a la que se le retribuye con su N.I.F. y su firma, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 2º.- El plazo de justificación por parte de la Asociación beneficiaria será el de seis meses, a partir de la fecha del ingreso de la subvención.
- 3º.- Si la subvención se concede a un programa o actividad específico sólo se admitirán las facturas que se correspondan con los gastos que genera dicha actividad.

ART. 13.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

El acuerdo de reintegro se realizará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia,
en funciones

ANEXO I

1. Datos de la Convocatoria

Órgano Convocante:

BOJA FECHA

2. Datos de la ASOCIACION

Nombre C.I.F.

Domicilio Telf.

Localidad CP Prov.

Representante legal o apoderada (Nombre y Cargo)

Domicilio

Teléfono

ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTIVARA EL REINTEGRO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD: CLAVE:

DIRECCION SUCURSAL: CLAVE:

NO CIFERADA:

3.- Datos de identificación del proyecto

TITULO DEL PROYECTO

Plazo de realización

Cuantía de la subvención solicitada

- 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

1.- Fines de la entidad según los estatutos.

[Empty box for Fines de la entidad]

2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD.

2.1. Locales en propiedad, arrendamiento o cesión.

[Empty box for Locales]

2.2. Presupuesto de gastos e ingresos durante el año 1995.

[Empty box for Presupuesto]

2.3.- Fuentes de financiación.

[Empty box for Fuentes de financiación]

2.4. Número de socias o afiliadas.

[Empty box for Número de socias]

3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE 1995.

3.1. Descripción de las actividades.

[Empty box for Descripción de las actividades]

3.2 Subvenciones recibidas y Organismo que las concedió en 1.995.

[Empty rectangular box for subvenciones]

4- PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCION.

4.1 Descripción del programa.

[Large empty rectangular box for program description]

4.2. Metodología prevista para la realización del proyecto.

[Empty rectangular box for methodology]

4.3 Calendario (Tiempo previsto para cada fase de su realización.)

[Empty rectangular box for calendar]

4.4 Presupuesto desglosado del proyecto.

GASTOS DE PERSONAL	pta.
GASTOS DE MATERIAL	pta.
OTROS GASTOS	pta.
TOTAL	pta.

4.5 Otros Organismos a los que se les ha solicitado subvención para este proyecto y cuantía.

[Empty rectangular box for other organizations]

5.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

5.1 Equipo que realizará el programa y su cualificación profesional individual.

a. Personal fijo.

b. Personal contratado a tiempo parcial.

c. Colaboraciones de voluntarios/as.

d. Arrendamiento de servicios.

5.2 Material técnico a utilizar.

[Empty rectangular box for technical material]

Nota: en caso necesario utilice Anexo a la memoria.

ANEXO A LA MEMORIA

[Empty rectangular box for Annex A]

ANEXO II

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR CTA: _____ CIF: _____

ENTIDAD: _____ CODIGO: [][][][]

SUCURSAL: _____ CODIGO: [][][][]

LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____

DIGITO DE CONTROL: [][]

CUENTA: [][][][][][][][][][]

EL/LA TITULAR

SELLO, Y FIRMA
OFICINA BANCARIA

Fdo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para construir Consorcios.

A tal efecto, han remitido a la Comunidad Autónoma los Estatutos reguladores del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur, constituido entre la Diputación Provincial de Jaén y los municipios de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Cárcheles, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas, Villardompardo, y Los Villares, una vez aprobados por todas las entidades que conforman el Consorcio.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTO DEL CONSORCIO DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS

"JAÉN-SIERRA SUR"

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo I: Constitución
- Artículo II: Denominación y domicilio
- Artículo III: Naturaleza y personalidad jurídica
- Artículo IV: Duración
- Artículo V: Fines

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

- Artículo VI: Composición
- Artículo VII: Designación
- Artículo VIII: Competencias
- Artículo IX: Renovación

Artículo X: Funcionamiento

Artículo XI: Régimen jurídico

CAPÍTULO III

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo XII: Patrimonio

Artículo XIII: Recursos

Artículo XIV: Presupuestos

Artículo XV: De las cuentas de participación de los entes consorciados y tarifas

CAPÍTULO IV

DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo XVI: De los usuarios

CAPÍTULO V

PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XVII: Plantilla

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo XVIII: Procedimiento

Artículo XIX: Segregación

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XX: Causas de disolución

Artículo XXI: Procedimiento de disolución voluntaria

Artículo XXII: Liquidación

DISPOSICIONES FINALES

- Primera
- Segunda
- Tercera

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I: Constitución

1. La Diputación Provincial de Jaén y los ayuntamiento de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia de Jaén, Los Villares, Los Cárcheles, Mancha Real, Martos, Noalejos, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE de los días 22 y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA, del día 30).